

**4511** ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (E-9), para operar en el seguro de instalaciones nucleares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (E-9), en solicitud de autorización para operar en el seguro de instalaciones nucleares, en las modalidades de responsabilidad civil y daños propios y aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas aplicables a ambas modalidades de seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugalla.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**4512 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,816	58,986
1 dólar canadiense	60,727	60,962
1 franco francés	12,203	12,251
1 libra esterlina	135,441	136,068
1 franco suizo	18,809	18,894
100 francos belgas	145,537	146,320
1 marco alemán	22,034	22,159
100 liras italianas	9,083	9,123
1 florin holandés	21,644	21,112
1 corona sueca	12,677	12,741
1 corona danesa	9,367	9,409
1 corona noruega	10,332	10,380
1 marco finlandés	15,158	15,241
100 chelines austriacos	299,516	301,919
100 escudos portugueses	230,741	233,238
100 yens japoneses	20,436	20,531

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**4513** ORDEN de 2 de febrero de 1974 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación instituida por don Enrique Sisquellas Armengol, denominada «Fundación Montserrat Montero de Sisquellas», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona para clasificar como benéfico particular la denominada «Fundación Montserrat Montero de Sisquellas», y

Resultando que con fecha 27 de junio pasado se remitió por la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona la documentación pertinente a que acompañaba escritura de constitución de la Fundación mentada, otorgada con fecha 27 de abril pasado ante el Notario de Barcelona don Joaquín Antuña Montoto;

Resultando que examinados los antecedentes remitidos, así como la citada escritura, se hicieron por este Ministerio algunas observaciones con fecha 25 de septiembre pasado, relativas al objeto de la Fundación, capital social y determinación de ser benéfica pura; que con fecha 4 del actual, se remitió por

la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona el informe preceptivo que se había solicitado, así como las modificaciones correspondientes a las observaciones anteriormente mencionadas;

Resultando que don Enrique Sisquellas Armengol, por escritura otorgada el 27 de abril de 1973 cuyos Estatutos han sido modificados el 18 de noviembre del corriente año, creó, instituyó, otorgó y reguló una fundación benéfica de carácter particular privado con plena personalidad jurídica, denominada «Fundación Montserrat Montero de Sisquellas»;

Resultando que la Fundación tendrá un capital de 400 millones de pesetas, con que dicho señor dota a la Fundación y fueron ingresados en efectivo el 27 de abril pasado en una cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación, en la Sucursal de Barcelona del Banco Urquijo, conforme a la certificación que se adjunta;

Resultando que la sede y domicilio de la Fundación radicará en Barcelona en la calle Tuset, número 26, quedará facultado el Patronato de la misma para poder libremente trasladar dicho domicilio social a cualquier otro lugar del territorio nacional.

Resultando que el objeto de la Fundación será: a), la promoción asistencial de toda índole, mediante la creación, sostenimiento o auxilio de instituciones benéficas, fundamentalmente las referentes a subnormales, ciegos, infancia desvalida, ancianos, etc.; b), ayudar a personas económicamente necesitadas. Para la concesión de estas ayudas se otorgará preferencia a las instituciones establecidas en la región catalana. Dichos fines fundacionales son de beneficencia pura y no de carácter docente;

Resultando que el Patronato de la Fundación periódicamente establecerá un régimen de inversiones de las rentas del capital, que el Protectorado podrá examinar, acordándose ya desde este momento, que un mínimo del 75 por 100 de las rentas del capital de la Fundación, deberá destinarse necesariamente al cumplimiento de los fines fundacionales, pudiendo el Patronato, si lo estimase conveniente reservar hasta un 25 por 100 de las rentas líquidas anuales de los bienes de la Fundación, destinándolas al aumento del capital fundacional;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de un modo exclusivo al Patronato, que estará formado por el Presidente fundador don Enrique Sisquellas Armengol, y los siguientes vocales: Don José Sisquellas Montero, don Enrique Sisquellas Montero, don Francisco Javier Sisquellas Montero, doña Gloria Montero González, doña Montserrat Armengol Font, doña Amelia González González, don José Sisquellas Casas, y don Rafael Punter Blanqué, como Vocal Secretario; haciendo constar la salvedad de que los tres vocales nombrados en primer lugar, actualmente menores de edad, no podrán ejercer su cargo hasta tanto no hayan cumplido la mayoría de edad, siendo nombrado para dicho momento, y que los cargos de dicho Patronato serán gratuitos. También se le releva al Patronato de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que se han practicado los trámites de audiencia de los representantes de la misma y de los interesados en sus beneficios, y apertado el informe de la Junta Provincial de Asistencia Social que propone se clasifique como benéfico particular;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1969, el Real Decreto de 25 de octubre de 1968, y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación de que se trata reúne las condiciones exigidas en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1969, en cuanto debe ser considerada como una institución permanente destinada a la satisfacción gratuita de necesidades físicas, creada y dotada con bienes particulares, cuyo patronazgo y administración se ha confiado a persona determinada, y que cumple el objeto de su institución con el producto de sus bienes propios;

Considerando que procede confiar el patronazgo y administración de la Fundación, como Presidente, al fundador, don Enrique Sisquellas Armengol; Vocales: Don José Sisquellas Montero, don Enrique Sisquellas Montero, don Francisco Javier Sisquellas Montero, doña Gloria Montero González, doña Montserrat Armengol Font, doña Amelia González González, don José Sisquellas Casas y don Rafael Punter Blanqué, como Vocal Secretario; haciendo constar la salvedad de que los tres vocales nombrados en primer lugar, actualmente menores de edad, no podrán ejercer su cargo hasta tanto no hayan cumplido la mayoría de edad, siendo nombrados para dicho momento;

Considerando en cuanto a los bienes que conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1969, deberán inscribirse a nombre de la Fundación, si ya no lo estuvieran, los inmuebles que le pertenezcan y depositarse en el establecimiento destinado al efecto por el Patronato, los valores existentes;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Montserrat Montero de Sisquellas, instituida en Barcelona.

2.º Que se confie el Patronato de la misma a don Enrique Sisquellas Armengol, como Presidente fundador; como Vocales: Don José Sisquellas Montero, don Enrique Sisquellas Montero, don Francisco Javier Sisquellas Montero, doña Gloria Montero González, doña Montserrat Armengol Font, doña Amelia Gon-